



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 1 de Septiembre

Número 198

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2781

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de septiembre próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta Capital para el aceite a granel y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que se hacen constar en la presente Circular, son los siguientes:

Aceite a granel, 16,30 pesetas litro al público, incluidos los arbitrios e impuestos.

Aceite envasado, hasta 1 grado de acidez. 22 pesetas litro al público.

Aceite envasado, más de un grado hasta dos, 21.

Aceite envasado, más de dos grados hasta tres, 20.

Los precios señalados para el aceite envasado, que podrán ser incrementados con el importe de los arbitrios municipales y estatales, se entenderán para el contenido neto en aceite, y para la devolución de envases regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular 13-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Azúcar

Terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Blanquilla, 13.

Pilé, 13,20.

Granulada especial, 13,15.

Cortadillo refinada, 15,75.

Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Cortadillo refinada estuchada, 18,65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Arroz

Arroz tipo más selecto, 10 pesetas kilogramo al público.

Arroz tipo O-Lonja Valencia, con un máximo del 16 por 100 de medianos, 7,30.

El arroz tipo O-Lonja Valencia se venderá como máximo en almacén al precio límite de

6,74 pesetas kilogramo, quedando el envase de propiedad del detallista cuando la venta se efectúe por sacos enteros.

Por excepción para los arroces «Bomba» «Arborio» se autoriza un precio límite de 11 pesetas kilo y de 13 pesetas kilo para los mismos tipos producidos y elaborados en la zona de Hellín-Calasparra, siempre que se presenten todos ellos en el mercado en envases de 5 kilos e inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

Podrán beneficiarse, asimismo, de la excepción a que hace referencia el párrafo anterior, aquellos tipos de arroz que reúnan las características establecidas en Circular 2.749 de esta Delegación Provincial, fecha 7-9-58 (B. O. de la provincia número 131).

Todos los precios señalados como máximos para el «arroz» se deben entender sin incluir impuestos.

Se declara obligatorio para mayoristas y detallistas la posesión de un almacenamiento de arroz «tipo O Lonja Valencia», con el 15 por ciento de medianos como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo.

Bacalao

Tamaño pequeño de bacalao

(desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos) y todos los tamaños de especies similares, en Burgos capital, al público, 23'15 pesetas kilogramo; resto provincia, al público, 23 pesetas kilogramo.

Barajillas de todas las especies, 18'65 y 18'50.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para la misma podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén más próximo hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Los almacenes y establecimientos detallistas que se dediquen a la venta del bacalo de ben contar en todo momento con existencias de tamaño pequeño y barajillas, en cantidad suficiente para atender ampliamente toda la demanda que tuvieran, bien entendido que no podrán expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición, que será objeto de frecuentes comprobaciones.

Café

Brasil (o similar), tueste natural, al público, 118'10 pesetas kilogramo; torrefacto, al público, 109 pesetas kilogramo.

Colombia (o similar), 141'10 y 129'85.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados podrán ser incrementados en esta capital en 4'50 pesetas kilogramo en concepto de arbitrios e impuestos y para las restantes localidades de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente establecidos.

Comercial Guinea.—Robusta, tueste natural, al público, 115 pesetas kilogramo, torrefacto, 108 pesetas kilogramo.

Liberia, 110 y 105.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e im-

puestos. La clasificación del café se ajustará a lo que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 2-58, de 12-3-58.

Huevos

De 41 a 45 gramos, 24'50 pesetas docena, al público.

De 46 a 50 gramos, 26'50.

De 51 a 55 gramos, 29'50.

Superior a 55 gramos, 31'50.

Sobre estos precios se pueden incrementar los arbitrios municipales.

Legumbres secas

Alubias.—De 1.^a calidad, del Barco, La Bañeza o similares, 14 pesetas kilogramo al público.

Garbanzos.—De menos de 59 granos en onza y excelente cochura, 13.

Lentejas.—Clases equivalentes a las denominadas gigantes, de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a 6 milímetros, 12.

Con impuestos municipales incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de agosto de 1958.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, por Decreto de fecha 12 de julio próximo pasado, resolvió convocar pública subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público, durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, la adquisición de 21.000

kilogramos de harina, para lo cual existe crédito suficiente.

Tipo de licitación, 139.860 pesetas.

Depósito provisional, 2.797,20.

Fianza definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de entrega será de noventa días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre prvincial de tres, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando en sobre abierto, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Corporación o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.797,20 pesetas, 2 por 100 del presupuesto de contrata, y se presentarán en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 24 de septiembre próximo.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador por el Secretario de la Corporación, o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los arts. 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a

Las disposiciones del citado Reglamento, a las doce horas del día 25 de septiembre próximo, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D...., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., en terado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día... de... de..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a efectuar el suministro, con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 29 de agosto de 1958.

—El Secretario, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Los Altos, que con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 29 de agosto de 1958.
—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar obras de ampliación del servicio de aguas, construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil y plano de urbanización de esta villa, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 27 de agosto de 1958.—El Alcalde en cargos, Antonio Arroyo.

Ayuntamiento de Quintanabureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanabureba, 26 de agosto de 1958.—El Alcalde, Ladislao Ubierna.

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Aguilar de Bureba, 26 de agosto de 1958.—El Alcalde, Hilario Manzanedo.

Ayuntamiento de Piérnigas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Piérnigas, 26 de agosto de 1958.—El Alcalde, Agapito Rebollo.

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de impuestos municipales, a que las mismas se refieren, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público

en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según se indica en el artículo 722 de la citada Ley.

Barcina de los Montes, 23 de agosto de 1958.—El Alcalde, Javier Aliende.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Auxiliar Alguacil de este Ayuntamiento

Primera. Con previa autorización gubernativa, se procede a modificar la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, consistente en anunciar una plaza de Auxiliar Alguacil con carácter interino, con sujeción a las siguientes condiciones:

Segunda. La provisión de citada plaza, y como queda dicho es de Auxiliar-Alguacil, se efectuará por concurso-oposición, previo examen de aptitud para el desempeño de dicho cargo, que se efectuará ante un Tribunal compuesto en la forma en que dispone el artículo 235, párrafo 1.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera. Los ejercicios consistirán en un escrito ortográficamente a pluma o máquina, con una mínima pulsación, en el segundo caso, de 250 por minuto, dos problemas aritméticos por los cuales se ha de acreditar la perfección de lo elemental y exacto conocimiento de las reglas de tres, interés, como igualmente repartimientos proporcionales por enteros y quebrados; no obstante, el Tribunal podrá interrogar a los interesados cuanto crea conveniente sobre las materias propias del servicio.

Cuarta. Los ejercicios para el examen de aptitud de que se trata tendrán lugar a partir del día siguiente hábil en que ter-

minen los dos meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se anunciará con diez días de antelación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de comunicárselo por oficio a los propios interesados.

Quinta. La dotación de esta plaza será la de 10.500 pesetas, más las extraordinarias de Julio y Navidad y demás emolumentos legales.

Sexta. La edad para tomar parte en este concurso oposición se fija entre los 18 y 35 años, límites mínimos y máximos, quedando dispensado del límite máximo de dicha edad los concursantes que desempeñen cargo alguno en el Ayuntamiento, para los que no existirá más limitación que la de encontrarse útil para el desempeño del cargo.

Séptima. Todo concursante que ostente cargo alguno en el Ayuntamiento, sea cualesquiera su concepto y grado, tendrá preferencia ante los demás concursantes que al efecto se presenten.

Octava. Los interesados deberán solicitar su admisión presentando en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, una instancia acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de no padecer de

fecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, expedido por un médico en ejercicio.

Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefeatura correspondiente, y

Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

Merindad de Valdivielso, 26 de agosto de 1958.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Anuncios Particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estépar

Formados y aprobados los repartos de Cuota Sindical y Guardería Rural de esta Hermandad y sus agregados de Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó, correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público en Secretaría, por espacio de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Toda reclamación ha de ser fundada en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y presentadas ante mi Autoridad dentro del plazo marcado, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Estépar, 29 de agosto de 1958.—El Jefe de Hermandad, Eusebio Cerezo.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono-4747 - BURGOS